

Notificación escrita previa

Fecha:* __/__/_____

Estimado padre, madre o tutor de _____:*

La notificación escrita previa es una carta que le informa sobre las reuniones planificadas para usted y su hijo. Se utiliza para garantizar que las familias formen parte del proceso de toma de decisiones en la intervención temprana.

La notificación escrita previa es uno de los derechos más importantes de los padres conforme a la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*).

_____ debe otorgarle la notificación escrita previa antes de evaluar a su hijo; determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana; elaborar, analizar o revisar el plan individualizado de servicios para la familia (*Individualized Family Service Plan, IFSP*) de su hijo; llevar a cabo una conferencia de transición o interrumpir los servicios de intervención temprana de su hijo. Puede traer a cualquier persona que elija a la cita. Al dorso de esta notificación previa, se encuentra un resumen de los derechos de los padres.

_____ programó una cita o varias citas con usted y su hijo con el siguiente propósito:

- Realizar una evaluación a fin de determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana.
- Revisar la elegibilidad inicial o actual de su hijo.
- Evaluar la evolución general de su hijo.
- Elaborar un plan individualizado de servicios para la familia (IFSP) para su hijo.
- Revisar el plan individualizado de servicios para la familia (IFSP) de su hijo. __ Revisión cada seis meses __ Revisión anual __ Revisión periódica
- Modificar los servicios de intervención temprana de su hijo.
- Llevar a cabo una conferencia de transición para su hijo.
- Interrumpir los servicios de su hijo.
- Otro: _____

Fecha de la reunión:* __/__/__ Hora:* __:__ am/pm Lugar:* _____

El personal de intervención temprana, personal de programa para padres y bebés, y otro personal que se menciona a continuación asistirá a esta reunión:

Personal de intervención temprana	Personal de programa para padres y bebés	Otro personal

Si no puede asistir a esta cita y desea reprogramarla, llame a:

Contacto:* _____ N°. de teléfono:* _____

Resumen de los derechos de los padres

Como padre, madre o tutor, tiene derechos que les garantizan a usted y a su hijo determinados privilegios conforme a la ley federal Ley de Educación de Personas con Discapacidad (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA), Parte C. En su manual Derechos de los padres en la intervención temprana, se incluye una descripción completa de las garantías procesales.

El derecho a una evaluación oportuna e integral

Mediante su consentimiento informado por escrito, a su hijo se le realizará una evaluación que considera todas las áreas de desarrollo y que se utiliza para determinar la elegibilidad para los servicios. El consentimiento se otorga una vez que haya comprendido y recibido toda la información que le explica qué autoriza. Debe otorgar su consentimiento de forma voluntaria y puede anularlo en cualquier momento. Si no otorga su consentimiento, su hijo no se evaluará ni recibirá ningún servicio.

El derecho a la notificación previa para poder participar

Debe recibir una notificación escrita un período razonable antes de que se complete o se solicite y se rechace una evaluación para determinar la elegibilidad de su hijo; se determine que su hijo cumple o no con los requisitos para contar con los servicios de intervención temprana (*Early Intervention*, EI); se proponga, se inicie o se rechace en el IFSP la prestación de los servicios de intervención temprana apropiados o se produzca una modificación en la ubicación o los servicios de IFSP. Le deben proporcionar la notificación en su idioma nativo o modo de comunicación, a menos que claramente no sea posible.

El derecho a un plan de servicios dentro de los 45 días de la derivación

El plan de servicios se denomina Plan individualizado de servicios para la familia (IFSP). El IFSP se elaborará dentro de los 45 días calendario tras la derivación y se revisará, al menos, cada seis meses y anualmente. Los servicios se pueden iniciar únicamente después de recibir su consentimiento informado por escrito. Puede aceptar o rechazar cualquier servicio de EI y puede rechazar cualquier servicio después de haberlo aceptado sin ningún cambio en otros servicios de intervención temprana. Puede autorizar algunos servicios y otros no.

El derecho a estar presente y participar en el IFSP de su hijo

Su familia constituye un integrante fundamental del equipo durante el desarrollo y la implementación del IFSP. También puede invitar a otros familiares o representantes.

Los derechos relacionados con los costos de los padres

Utah cuenta con un programa de participación en los costos para los servicios de EI. La capacidad de pago de su familia se establece mediante un proceso de determinación de costos. Un niño tiene derecho a recibir determinados servicios sin costo, entre ellos, el servicio de evaluación infantil *Child Find*, la evaluación y el examen, la coordinación de servicios, la prestación de garantías procesales y los servicios prestados por las escuelas para sordos y ciegos (*Schools for the Deaf and the Blind*) de Utah.

El derecho a la confidencialidad y al acceso a los registros

La información de identificación personal incluye el nombre de su hijo, los padres del niño u otro familiar, la dirección, algún dato de identificación personal (como un número de Seguro Social) o cualquier lista de características personales u otra información que haría posible la identificación de su hijo. Su programa de EI no puede divulgar ningún tipo de información de identificación personal a ninguna otra persona que no sean los funcionarios de las agencias participantes, a menos que otorgue su consentimiento por escrito. Dicha información solo se compartirá con las personas autorizadas que están involucradas en los servicios de su hijo, salvo que lo exijan la Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y Privacidad (*Family Education Rights and Privacy Act*, FERPA) y la ley estatal. Usted o su representante tienen el derecho a examinar el registro (de EI) educativo de su hijo y a acceder a este dentro de los 45 días de la solicitud.

El derecho a solicitar la modificación de los registros y el derecho a una audiencia

Si considera que la información que aparece en los registros de EI de su hijo es errónea o inexacta o infringe la privacidad u otros derechos de su hijo, tiene el derecho a solicitar la modificación de los registros, el derecho a una audiencia y el derecho a incluir una explicación en el archivo si la decisión de la audiencia no lo favorece.

Los derechos relacionados con la seguridad y la destrucción de los registros

Su programa de EI protegerá la confidencialidad de la información de identificación personal en todas las etapas (recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción). También le informará cuando la información de identificación personal ya no sea necesaria y destruirá la información siempre que lo solicite.

El derecho a presentar una queja, a solicitar una conferencia de mediación o una audiencia de debido proceso

Si no puede resolver alguna cuestión o problema con su coordinador de servicios, puede hablar con el director del programa. Puede solicitar ayuda sobre el programa de intervención temprana de Baby Watch en el Departamento de Salud de Utah al teléfono 1-800-961-4226 o al 1-801-273-2998. Puede resolver sus inquietudes de modo informal, mediante un proceso de mediación o puede presentar una queja formal o solicitar una audiencia de debido proceso. Estos procedimientos se describen en su manual **Derechos de los padres en la intervención temprana**. Si desea solicitar una revisión formal, usted o alguna otra organización o individuo pueden enviar una queja por escrito a la siguiente dirección:

Baby Watch Early Intervention, P.O. Box 144720, Salt Lake City, UT, 84114-4720

La queja debe incluir una declaración que indique que el programa infringió un requisito de la ley IDEA y los hechos en los que se basa la queja. La supuesta infracción debe haber ocurrido en el último año, a menos que la infracción continúe en el caso de su hijo u otros niños o que solicite el reembolso o alguna medida correctiva de una infracción que ocurrió dentro de los últimos tres años. Baby Watch investigará y emitirá una respuesta por escrito dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de su queja, a menos que existan circunstancias excepcionales.

Si no comprende totalmente los derechos de los padres, consulte a su coordinador de servicios o llame a Baby Watch. Además, puede encontrar más información sobre sus derechos en la intervención temprana en los siguientes sitios web: <http://www.utahbabywatch.org> o <http://www.ed.gov/offices/OSERS/Policy/IDEA>.